

SECRETARIA. - San Pelayo, 26 de mayo de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGRICARIBE E.A.T. en contra de los demandados SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO y JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, y herederos de MÁXIMO JESÚS SIERRA PETRO, la cual está pendiente de medida cautelar PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGRICARIBE E.A.T. NIT: 823002496-4
APODERADO: LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA C.C N° 78.034.219
DEMANDADOS: SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO C.C. N° 26.176.125
JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS C.C. N° 28.211.135
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MAXIMO JESUS
SIERRA PETRO C.C. No. 1.579.297
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00106-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código general del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la propiedad que ejerce el demandado MAXIMO JESUS SIERRA PETRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.579.297, sobre el bien inmueble rural, ubicado en el corregimiento del Chiqui, vereda Caimán Municipio de San Pelayo distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 143-27211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la propiedad que ejerce el demandado JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 28.211.135, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 143-10421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté

Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, indicando el nombre completo de los demandados, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

TERCERO: decretar el embargo y retención de los dineros que tengan o llegase a tener los demandados: SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.176.125, JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No° 28.211.135, en cuentas corrientes, de

ahorro, cdt,s, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANAGRARIO DE LA CIUDAD DE CERETE.

Ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo de los demandados, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 64.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aafc7d2a475de9bb9af8b9e4e89031d3673b16cce75d49972a1d16de80e4d69**
Documento generado en 26/05/2021 09:13:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>